LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-2970-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO YUNGUYO, YUNGUYO, PUNO

"NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

PERÍODO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

11 DE JULIO DE 2022
PUNO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0062022229700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-2970-SCE

"NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Nombramiento de personal, en plazas orgánicas que no ocupaban y cargos no comprendidos, generó afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	22
V.	CONCLUSION	22
VI.	RECOMENDACIONES	23
VII.	APÉNDICES	23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN CONTROL

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-2970-SCE

"NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"

PERÍODO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 2-2970-2022-002, iniciado mediante el oficio n.° 267-2022-MPY/OCI de 23 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Municipalidad Provincial de Yunguyo efectuó el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de conformidad a los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia de Control

La materia de control del presente Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, correspondiente a las solicitudes de nombramiento del personal administrativo nombrado en el periodo 2019 en la Entidad, conforme a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 y al "Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público", se advirtió que el Sub Gerente de Recursos Humanos una vez que realizó la verificación de los documentos presentados por el personal administrativo recomendó aprobar mediante acto resolutivo el nombramiento del personal en plazas que no venían ocupando, que no se encuentran comprendidos en la normativa, los que finalmente se nombraron cuando no correspondía.

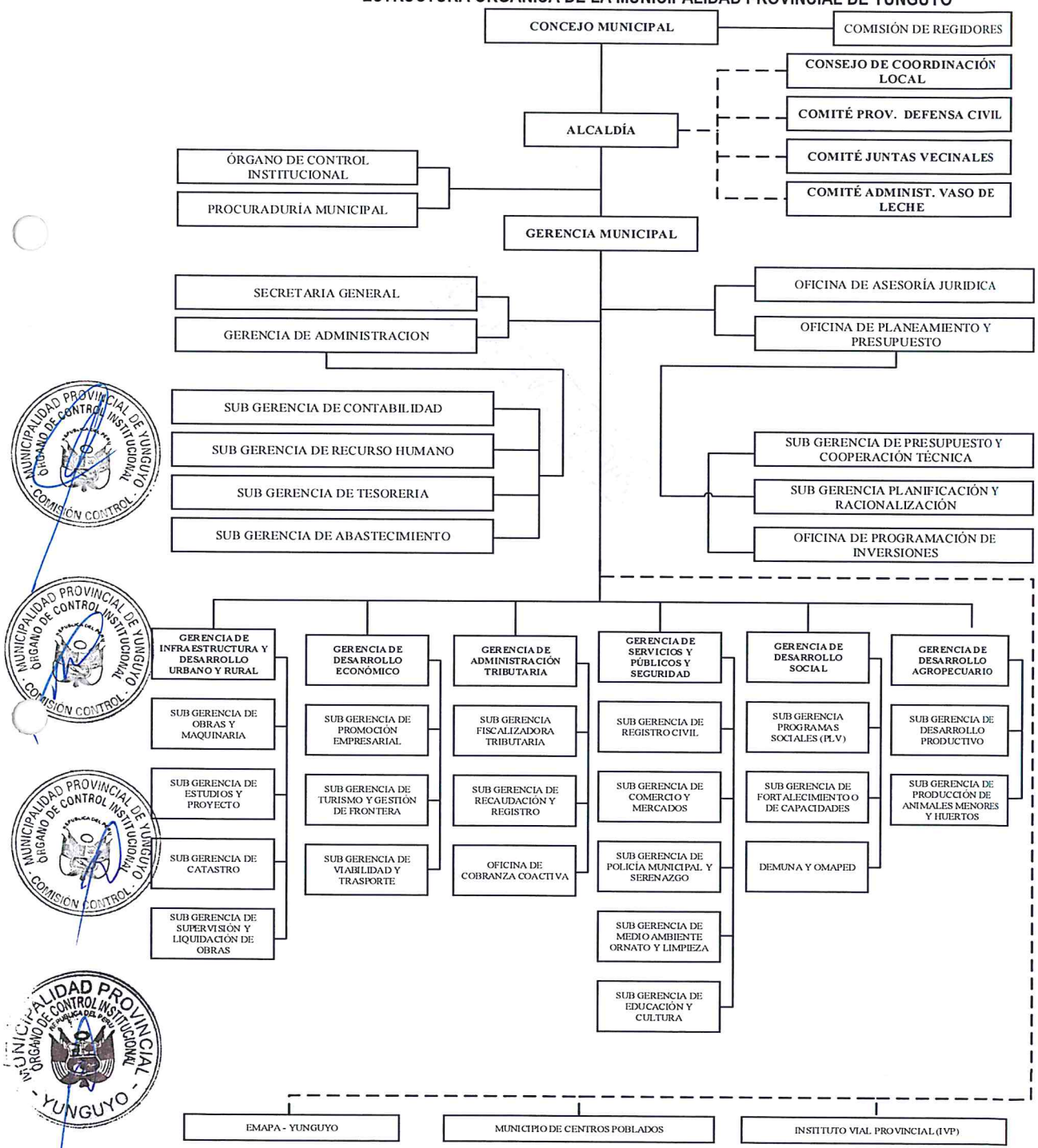
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Yunguyo es una Entidad que pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yunguyo aprobado con Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM-MPY del 15 de julio de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, numeral 7.30, así como, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría mediante Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto de la notificación del Pliego de Hechos a Jhonny Victor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos, se efectuó mediante la casilla electrónica de asignación obligatoria que fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona comprendida no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL, EN PLAZAS ORGÁNICAS QUE NO OCUPABAN Y CARGOS NO COMPRENDIDOS, GENERÓ AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PROBIDAD CON LA QUE DEBEN DESEMPEÑARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

De la revisión efectuada a las solicitudes de nombramiento y los legajos del personal administrativo nombrado en el periodo 2019 en la Entidad, se advirtió que el Sub Gerente de Recursos Humanos permitió el nombramiento de personal administrativo al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, situación que no se condice con la realidad, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo del nombramiento del personal en plazas que no venían ocupando, así como personal no comprendido (cargos directivos o de confianza), los que finalmente se nombraron cuando legalmente no les correspondía, incumpliendo el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículo n.° 2 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo n.° 276; la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; así como, los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", aprobado con Resolución de presidencia ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, ocasionando afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.

La situación expuesta se originó por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes permitieron el nombramiento de personal en plazas que no ocupaban y de personal en cargos directivos y de confianza, a quienes no les correspondía el nombramiento.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

La Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, a través de su centésima vigésima novena disposición complementaria final, autorizó el nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, respecto al cual la Autoridad Nacional de Servicio Civil, para establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, aprobó el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", con Resolución de presidencia ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019.

En mérito a dicha normativa la Entidad, convocó a proceso de nombramiento mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 401-2019-MPY/GM de 6 de noviembre de 2019, para lo cual aprobó el cronograma para el proceso de nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Yunguyo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, estableciéndose como fecha para la presentación de expedientes el 12 de noviembre de 2019; es así, que presentaron solicitudes de nombramiento entre otros, personal administrativo que no correspondía ser nombrado, y que se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTOS

Items	Nombres y Apellidos	Documento con el cual se solicitó el nombramiento	Fecha	Recibido por la Unidad de Tramite Documentario el 12/11/2019 con Registro n.°
1	Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro	Carta n.° 012-2019-TWBS	12/11/2019	6264
2	Hernán Calisaya Rosas	Carta n.° 005-2019-HCR	12/11/2019	6266
3	Antenor Loza Quispe	Carta n.° 008-2019-ALQ/SMPY	12/11/2019	6292
4	Franz Ricardo Limachi Quispe	Anexo n.° 1, "Solicitud - Declaración Jurada"	12/11/2019	6299
5	Oscar Marón Ramos	Carta n.° 04-2019 OMR	12/11/2019	6272

Fuente: Documentos con los cuales solicitaron nombramiento **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto del cual se advirtieron los siguientes hechos:

a) Emisión de informe técnico recomendando nombramiento de personal en plazas que no venían ocupando, al momento de la entrada en vigencia de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

En el marco de la convocatoria a proceso de nombramiento iniciada por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 401-2019-MPY/GM de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro, Franz Ricardo Limachi Quispe y Oscar Marón Ramos, personal de la entidad presentaron solicitudes de nombramiento detalladas en los ítems 1, 4 y 5 del cuadro n.° 1, los cuales fueron evaluados por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos, producto del cual, emitió informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, en el que concluyó:

*"**Primero**.-En virtud de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2019, durante el presenta año fiscal, y los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, y con las Ordenanzas Municipal N° 023-2011-CM-MPY que, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), y la Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM-MPY que, aprueba el*

(CAP), ***esta Sub Gerencia procedió a realizar la verificación de los documentos presentados por los servidores públicos****, adscritos a esta municipalidad denotando de esta manera que los Expedientes Administrativos presentados por los servidores: 1) TONIO WILFREDO BUSTINZA SIHUAYRO (...), 4) OSCAR MARON RAMOS, (...) 8) FRANZ R. LIMACHI QUISPE (...) ,* ***cumplen con los requisitos de forma y fondo exigidos por ley****".*

(El resaltado nos corresponde).

Y recomendó:

*"**Cuarto.** - Esta Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, recomienda: Aprobar mediante acto resolutivo el nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme el siguiente cuadro:*

N°	N° DE EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PLAZA A NOMBRAR	PLAZA CAP/CODIGO.
1	1708	TONIO WILFREDO BUSTINZA SIHUAYRO	01858621	TESORERO IV – LA SUB GERENCIA DE TESORERIA	CAP (042) 21-13-07-02
(...)					
4	1712	OSCAR MARON RAMOS	01320831	TESORERO II – SUB GERENCIA DE TESORERIA	CAP (043) 21-13-07-02
(...)					
8	1718	FRANZ R. LIMACHI QUISPE	01858669	POLICIA MUNICIPAL I – SUB GERENCIA POLICIA MUNICIPAL Y SERENASGO	CAP (132-137) 21-13-08-04
(...)					

(...)"

Conforme se aprecia, respecto a la evaluación[1] efectuada por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos mediante informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, recomendó el nombramiento de **Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro, Franz Ricardo Limachi Quispe y Oscar Marón Ramos** afirmando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, situación que no se condice con la realidad; debido a que personal administrativo fue nombrado **en plazas que no venían ocupando**[2].

Al respecto, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece:

"(...) excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y

[1] Mediante Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, establece que *"4.2.1. Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento."* y *"4.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado."*

[2] Al respecto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el informe técnico n.° 1884-2019-SERVIR/GPGSC señaló: *"(...) El nombramiento del personal administrativo se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que viene ocupando al momento de presentar su solicitud, conforme señala el numeral 3.4 del Lineamiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE."*

de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ***ocupa plaza*** *orgánica presupuestada (...)".*

(El resaltado nos corresponde).

Concordante con el numeral 3.4. del Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, que establece lo siguiente:

"(...)
El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. ***Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado****. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición."*

(El resaltado nos corresponde).

Es decir que para el nombramiento del personal contratado, este debía venir ocupando al **1 de enero de 2019 o al primer día hábil de enero 2019** la plaza a la cual postulaba, como se ve desarrollado en el Informe Técnico n.° 1857-2019-SERVIR/GPGSC, de 25 de noviembre de 2019, al señalar:

"2.10 El cumplimiento de dichos requisitos obligatoriamente se debe configurar al ***1 de enero de 2019 (o al primer día hábil de enero)*** *por ser la fecha en que entró en vigencia la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.*

2.11 Asimismo, ***no debemos pasar por alto que el numeral 3.4 del Lineamiento establece que el nombramiento se lleva a cabo en la entidad donde el servidor solicitante labora y en la misma plaza que viene ocupando; (...).***"

(El resaltado nos corresponde).

Asimismo, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el informe técnico n.° 1884-2019-SERVIR/GPGSC señaló:

"(...) El nombramiento del personal administrativo se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que viene ocupando al momento de presentar su solicitud, conforme señala el numeral 3.4 del Lineamiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE."

Sin embargo, de los expedientes presentados por los postulantes, solicitando su nombramiento, así como del contenido de su legajo personal con el que cuenta la entidad, se advirtió que:

1. **Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro,** mediante carta n.° 012-2019-TWBS de 12 de noviembre de 2019 y anexos **(Apéndice n.° 4)**, solicitó acceder al proceso de nombramiento, en la plaza de Tesorero IV de la Sub Gerencia de Tesorería, sin embargo, al 1 de enero de 2019 o al primer día hábil de 2019 y al momento de solicitar su nombramiento, venía desempeñándose en el cargo de **Especialista en Tributación III** de la Sub Gerencia de Recaudación y Registro Tributario, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
PLAZA EN LA CUAL SE NOMBRÓ Y QUE VENÍA OCUPANDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombres y Apellidos	Plaza en la cual se nombró			Plaza ocupada al 1 y/o primer día hábil de enero de 2019.	Plaza Ocupada al Momento de Presentar Solicitud de Nombramiento.
	Plaza CAP[3]	Cargo Estructural de Nombramiento	Clasificación		
Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro	42	Tesorero IV (Sub gerente) de la sub Gerencia de Tesorería.	SP-EJ	**Sub Gerente de Recaudación y Registro Tributario (Especialista en Tributación III),** de acuerdo a su rotación realizada mediante memorándum n.° 004-2018-MPY/SGRRHH de 3 de enero de 2018[4] **(Apéndice n.° 9)**	

Fuente: Documentos con los cuales solicitaron nombramiento **(Apéndice n.° 4)**, resoluciones con los cuales se nombraron **(Apéndice n.° 7)**, legajos y documentos emitidos por los servidores nombrados **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte del cuadro precedente, Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro de acuerdo al memorándum n.° 004-2018-MPY/SGRRHH de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, ocupaba la plaza de Sub Gerente de Recaudación y Registro Tributario (Especialista en Tributación III); sin embargo, fue nombrado en la plaza CAP n.° 42 - **Tesorero IV** (Sub Gerente) mediante Resolución de Alcaldía n.° 460-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, es decir, en plaza distinta a la que ocupaba.

En tal sentido, Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro, solicitó su nombramiento en una plaza que no ocupaba; aun así, Jhonny Víctor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos, lejos de cautelar los intereses de la Entidad, afirmó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y permitió su nombramiento al recomendar aprobar mediante acto resolutivo su nombramiento, mediante informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6),** situación que no se condice con la realidad, puesto que se trata de una plaza distinta a la que ocupaba.

2. **Franz Ricardo Limachi Quispe,** mediante Anexo n.° 1, "Solicitud – Declaración Jurada", recibido el 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó acceder al proceso de nombramiento, señalando que ocupa el cargo como Personal Administrativo, sin embargo, al 1 de enero de 2019 o al primer día hábil de 2019 venía desempeñándose en el cargo de **Sub Gerente de Promoción Empresarial** de la Sub Gerencia de Recaudación y Registro Tributario; y, al momento de solicitar su nombramiento, ocupaba la plaza de **Sub Gerente de Viabilidad y Transportes**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
PLAZA EN LA CUAL SE NOMBRÓ Y QUE VENÍA OCUPANDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombres y Apellidos	Plaza en la cual se nombró			Plaza ocupada al 1 y/o primer día hábil de enero de 2019.	Plaza Ocupada al Momento de Presentar Solicitud de Nombramiento.
	Plaza CAP	Cargo Estructural de Nombramiento	Clasificación		
Franz Ricardo Limachi Quispe	132-137	Policía Municipal I de la sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo.	SP-AP	Sub Gerencia de Promoción Empresarial, de acuerdo a su rotación realizada mediante memorándum n.° 0053-2018-SGRRHH/MPY de	Sub Gerencia de Viabilidad y Transportes, de acuerdo a su rotación realizada memorándum n.° 033-2019-SGRH/MPY de

[3] Cuadro para asignación de personal (CAP), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 8).**
[4] Documento alcanzado con Carta n.° 01-2021-MPY-TWBS de 5 de octubre de 2021, emitido por Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro **(Apéndice n.° 9).**

Nombres y Apellidos	Plaza en la cual se nombró			Plaza ocupada al 1 y/o primer día hábil de enero de 2019.	Plaza Ocupada al Momento de Presentar Solicitud de Nombramiento.
	Plaza CAP	Cargo Estructural de Nombramiento	Clasificación		
				16 de agosto de 2018[5] **(Apéndice n.° 9)**, plaza CAP 093, cargo clasificado como SP-DS – "Servidor Público Directivo".	11 de abril de 2019[6] **(Apéndice n.° 9)**

Fuente: Documento con el cual solicitó su nombramiento **(Apéndice n.° 4)**, resolución de nombramiento **(Apéndice n.° 7)**, legajo personal y documentos emitidos por los servidores nombrados **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, Franz Ricardo Limachi Quispe de acuerdo al memorándum n.° 0053-2018-SGRRHH/MPY de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, al 1 y/o 2 de enero de 2019 ocupaba el cargo directivo[7] de Sub Gerente de Promoción Empresarial, asimismo, de conformidad al memorándum n.° 033-2019-SGRH/MPY de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, al momento de solicitar su nombramiento, ocupaba la plaza de Sub Gerente de Viabilidad y Transportes; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 467-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, fue nombrado en la plaza CAP n.° 132-137 - **Policía Municipal I**, es decir, en plaza distinta a la que ocupaba.

En ese sentido, Jhonny Victor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos, no cauteló los intereses de la Entidad y permitió el nombramiento de Franz Ricardo Limachi Quispe, al recomendar su nombramiento en su informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, en el cargo de Policía Municipal I, por el cual afirmó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, situación que no se condice con la realidad, puesto que no cumplía la condición de encontrarse ocupando el cargo al que se le nombró.

3. **Oscar Marón Ramos,** mediante carta n.° 04-2019 OMR de 12 de noviembre de 2019 y sus anexos **(Apéndice n.° 4)**, solicitó acceder al proceso de nombramiento, declarando que venía ocupando la plaza de Tesorero II de la Sub Gerencia de Tesorería; sin embargo, al 1 de enero de 2019 o al primer día hábil de 2019 y al momento de solicitar su nombramiento, venía ocupando el cargo de **Especialista en Tributación I** de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y **Tesorero IV**, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
PLAZA EN LA CUAL SE NOMBRÓ Y QUE VENÍA OCUPANDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombres y Apellidos	Plaza en la cual se nombró			Plaza ocupada al 1 y/o primer día hábil de enero de 2019.	Plaza Ocupada al Momento de Presentar Solicitud de Nombramiento.
	Plaza CAP	Cargo Estructural de Nombramiento	Clasificación		
Oscar Marón Ramos	43	Tesorero II	SP-EJ	Especialista en Tributación I de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, de acuerdo a su rotación realizada mediante, memorándum n.° 0040-2018-SGRRHH/MPY de	Tesorero IV (Sub Gerente de Tesorería), nombrado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MPY/A de

5 Documento alcanzado con informe n.° 01-2021-MPY/FRLQ de 7 de octubre de 2021, emitido por Franz Ricardo Limachi Quispe **(Apéndice n.° 9)**
6 Documento alcanzado con informe n.° 01-2021-MPY/FRLQ de 7 de octubre de 2021, emitido por Franz Ricardo Limachi Quispe **(Apéndice n.° 9)**
7 Cabe señalar que los cargos directivos no se encuentran comprendidos para el otorgamiento del beneficio extraordinario de nombramiento de acuerdo al numeral 3.3 del "Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público".

Nombres y Apellidos	Plaza en la cual se nombró			Plaza ocupada al 1 y/o primer día hábil de enero de 2019.	Plaza Ocupada al Momento de Presentar Solicitud de Nombramiento.
	Plaza CAP	Cargo Estructural de Nombramiento	Clasificación		
				5 de junio de 2018[8], concordante con la Planilla única de pagos del personal contratado permanente correspondiente al mes de: diciembre de 2018 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**	7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**

Fuente: Documento con el cual solicitó su nombramiento **(Apéndice n.° 4)**, resolución de nombramiento **(Apéndice n.° 7)**, legajo personal y documentos emitidos por los servidores nombrados **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte, Oscar Marón Ramos de acuerdo al memorándum n.° 0040-2018-SGRRHH/MPY de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, al 1 y/o 2 de enero de 2019, ocupó la plaza de **Especialista en Tributación I** de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, concordante con la Planilla única de pagos del personal contratado permanente correspondiente al mes de: diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)** y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MPY/A de 7 de enero de 2019, al momento de solicitar su nombramiento ocupó la plaza de **Tesorero IV** (Sub Gerente); sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 463-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, fue nombrado en la plaza CAP n.° 043 – **Tesorero II** de la Sub Gerencia de Tesorería, es decir, plaza distinta a la que ocupaba.

Por otro lado, en el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 13)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que la plaza de Tesorero II al cual se solicitó ser nombrado, no existe, por lo que no se podía verificar si se cumplía con el perfil establecido, sin embargo, Jhonny Víctor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos efectuó evaluación del cumplimiento del perfil, sin tomar en cuenta que en MOF de la Entidad no existía tal plaza **(Apéndice n.° 13)**

Sobre el particular, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece:

> *"Autorizase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contrato bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (...)* ***previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente*** *para cada plaza (...)"*[9]
>
> ***(El resaltado nos corresponde).***

Al respecto, en el mismo informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos, respecto al expediente n.° 6294 presentado por un personal administrativo, para el cargo de

[8] Documento alcanzado con carta n.° 001-2021-OMR/MPY de 7 de abril de 2022, emitido por Oscar Marón Ramos **(Apéndice n.° 9)**
[9] Concordante con el "Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE, en el que se estableció, respecto a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, que establece ***"3.5 Requisitos para el nombramiento*** *(...)Para acceder al nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos: (...)* ***Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2). (...)Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento."***

Tesorera, en el marco de la convocatoria efectuada por la Entidad para el nombramiento, señaló: *"NO SE PUEDE CALIFICAR EL PRESENTE EXPEDIENTE, EN RAZÓN DE QUE LA PLAZA SOLICITADA PARA NOMBRAMIENTO ES GENÉRICA Y NO ESPECÍFICA, POR LO QUE SERIA IMPOSIBLE LA VERIFICACIÓN EN EL (CAP) Y EN EL (MOF), DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS A VERIFICAR".*

En tal sentido, Jhonny Víctor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos, recomendó el nombramiento de Oscar Marón Ramos mediante informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, afirmando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, situación que no se condice con la realidad, al recomendar nombramiento del personal, en una plaza que no ocupaba y que no existe en el MOF **(Apéndice n.° 13)** para una verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto, dejando de cautelar los intereses de la Entidad, en tanto que, con la emisión del informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, originó el nombramiento de Oscar Marón Ramos cuando no le correspondía.

En conclusión, para incorporarse al personal administrativo a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento se debió realizar en la misma plaza que el servidor viene laborando y ocupando; sin embargo, Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos al recomendar en su informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el nombramiento de Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro, Franz Ricardo Limachi Quispe y Oscar Marón Ramos en cargos que no ocupaban, no cauteló los intereses de la Entidad, más cuando tenía conocimiento de lo establecido en la normativa respecto a la condición de ocupar la misma plaza orgánica para el nombramiento del servidor solicitante, siendo que en su mismo informe técnico en la cláusula séptima señalo:

"(…) es preciso remitirnos a lo señalado en el Informe Técnico n.° 1307-2019-SERVIR/GPGSC, en el que se concluyó lo siguiente:
"(…).
3.4 (…) Ante un mandato judicial de reposición la entidad se encuentra en la obligación de reponer (…). No obstante, debe tenerse en cuenta que ***el nombramiento procede solo en la plaza orgánica que ocupa*** *el servidor contratado siempre que reúna el perfil y requisitos propios del puesto (…)"".*

(El resaltado nos corresponde).

b) Emisión de informe técnico recomendando nombramiento de personal que no se encuentra comprendido en el "Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público".

Entre otros, Hernán Calisaya Rosas y Antenor Loza Quispe, personal administrativo, presentaron ante la Entidad, solicitudes de nombramiento detalladas en los ítems n.° 2 y 3 del cuadro n.° 1, que posteriormente fueron evaluados por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos, quien emitió informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, en el que concluyó:

*"**Primero**.-En virtud de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la LPSP 2019, durante el presenta año fiscal, y los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, y con las Ordenanzas Municipal N° 023-2011-CM-MPY que, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), y la Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM-MPY que, aprueba el*

(CAP), esta Sub Gerencia procedió a realizar la verificación de los documentos presentados por los servidores públicos, adscritos a esta municipalidad denotando de esta manera que los Expedientes Administrativos presentados por los servidores: (…) 2) HERNAN CALIZAYA ROSAS, (…),6) ANTENOR LOZA QUISPE (…), ***cumplen con los requisitos de forma y fondo exigidos por ley****".*

(El resaltado nos corresponde).

Y recomendó:

*"**Cuarto. -** Esta Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, recomienda: Aprobar mediante acto resolutivo el nombramiento del personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme el siguiente cuadro:*

N°	N° DE EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PLAZA A NOMBRAR	PLAZA CAP/CODIGO.
(…)					
2	1709	HERNAN CALIZAYA ROSAS	01854601	CONTADOR IV-SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD.	CAP (033) 21-13-07-02
(…)					
6	1715	ANTENOR LOZA QUISPE	01339192	ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN I – SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.	CAP (112) 21-13-08-03

(…)"

De la evaluación realizada por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos mediante informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se evidencia que recomendó nombrar a personal que venía desempeñándose en cargo de directivo y en cargo de confianza, es decir, permitió el nombramiento de personal que no se encontraban comprendidos en los alcances de la normativa; ello al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos, situación que no se condice con la realidad, conforme al detalle siguiente:

1. **Hernán Calisaya Rosas,** mediante carta n.° 005-2019-HCR de 12 de noviembre de 2019 y sus anexos **(Apéndice n.° 4)**, solicitó acceder al proceso de nombramiento, declarando que venía ocupando la plaza de Contador IV (Sub gerente) correspondiente a la plaza CAP n.° 33, de la Sub Gerencia de Contabilidad, cargo en el que posteriormente fue nombrado mediante Resolución de Alcaldía n.° 460-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**.

 Sobre el particular, la plaza CAP n.° 33, según el cuadro para asignación de personal (CAP), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 024-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 8), corresponde a un cargo directivo**, conforme se detalla a continuación:

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DE APOYO						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
033	Contador IV (Sub Gerente)	21-13-07-02	SP-DS	1	0	1	0
(…)							

CLAFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY 28175

LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO
(...) SP-DS : Servidor Público Directivo (...)"

Al respecto, el *"Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público"*, en lo referente a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, estableció lo siguiente:

> ***"3.3. Personal no comprendido***
>
> *No se encuentra comprendido el personal que labora en el Sector Público en los siguientes casos:*
>
> *a. Cargos directivos o de confianza,*
> *(...)"*

En la misma línea, el informe técnico n.° 1392-2019-SERVIR/GPGSC de 4 de setiembre de 2019, señala:

> *"2.5 En principio, nos remitiremos a lo expuesto en el informe técnico n.° 1276-2019-SERVIR/GPGSC (...), en el que se concluyó lo siguiente:*
>
> *3.4 De esta manera, el personal administrativo contratado, bajo el Decreto Legislativo, que se encuentre desempeñando **un cargo de confianza o de dirección**, ya sea en su misma entidad u otra, no podrá acceder al nombramiento en la carrera administrativa, porque dichos cargos no forman parte de la carrera".*
>
> ***(El resaltado nos corresponde).***

Al respecto, en el mismo informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos, respecto al expediente n.° 1714 presentado por un personal administrativo, para el cargo de Sub Gerente de Promoción Empresarial, en el marco de la convocatoria efectuada por la Entidad para el nombramiento, señaló: *"No se puede calificar ni verificar dicho expediente, en razón de que la plaza solicitada se encuentra como cargo directivo"*.

En ese sentido, Jhonny Víctor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos, no cauteló los intereses de la Entidad al recomendar el nombramiento de Hernán Calisaya Rosas en su informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, por el cual afirmó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, situación que no se condice con la realidad, debido a que la plaza de *"Servidor Público Directivo"* no se encuentra comprendida dentro de los alcances para el nombramiento.

2. **Antenor Loza Quispe,** mediante carta n.° 008-2019-ALQ/SMPY de 12 de noviembre de 2019 y anexos **(Apéndice n.° 4)**, solicitó acceder al proceso de nombramiento, mientras ocupaba el cargo de Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, cargo clasificado como EC: Empleado de Confianza según el cuadro para asignación de personal (CAP) de la Entidad **(Apéndice n.° 8)**.[10], conforme se detalla a continuación:

[10] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 024-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 8)**

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DE LINEA						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
111	Especialista en Tributación III	21-13-08-03	EC	1	0	0	0
(...)							

[3]

CLAFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY 28175
LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

(...)
EC : Empleado de Confianza (...).
(...)"

Sobre el particular, el "Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público", estableció, respecto a la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, lo siguiente:

> ***"3.3. Personal no comprendido***
>
> *No se encuentra comprendido el personal que labora en el Sector Público en los siguientes casos:*
>
> *a. Cargos directivos o de confianza,*
> *(...)"*

Respecto al cual en el informe técnico n.° 1392-2019-SERVIR/GPGSC de 4 de setiembre de 2019, al respecto señala:

> *"2.5 En principio, nos remitiremos a lo expuesto en el informe técnico n.° 1276-2019-SERVIR/GPGSC (...), en el que se concluyó lo siguiente:*
>
> *3.4 De esta manera, el* ***personal administrativo*** *contratado, bajo el Decreto Legislativo, que* ***se encuentre desempeñando un cargo de confianza o de dirección, ya sea en su misma entidad u otra, no podrá acceder al nombramiento*** *en la carrera administrativa, porque dichos cargos no forman parte de la carrera".*
>
> ***(El resaltado nos corresponde).***

Como se advierte, Antenor Loza Quispe, solicitó su nombramiento como Especialista en Tributación I, mientras ocupaba una plaza clasificada según el CAP como cargo de confianza, el cual no se encuentra comprendido como personal que se podía incorporar a la carrera administrativa; por lo tanto, no correspondía su nombramiento; empero, Jhonny Victor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos recomendó su nombramiento en su informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, en el cargo de Especialista en Tributación I, permitiendo su nombramiento al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable situación que no se condice con la realidad, no cautelando los intereses de la Entidad, en tanto al encontrarse desempeñando un cargo de confianza, no podía acceder a referido beneficio extraordinario, además de no cumplir el requisito de encontrarse ocupando el cargo al que se le nombró, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 5
PLAZA EN LA CUAL SE NOMBRÓ Y QUE VENÍA OCUPANDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombres y Apellidos	Plaza en la cual se nombró			Plaza ocupada al 1 y/o primer día hábil de enero de 2019.	Plaza Ocupada al Momento de Presentar Solicitud de Nombramiento.
	Plaza CAP	Cargo Estructural de Nombramiento	Clasificación		
Antenor Loza Quispe	112	Especialista en Tributación I	SP-ES	Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 567-2016-MPY/A, de 25 de octubre de 2016[11] **(Apéndice n.° 9)** y renovado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-MPY/A de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, plaza CAP 111, cargo clasificado como EC - Empleado de Confianza.	

Fuente: Documentos con los cuales solicitaron nombramiento **(Apéndice n.° 4)**, Resoluciones con los cuales se nombraron **(Apéndice n.° 7)**, legajos y documentos emitidos por los servidores nombrados **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Antenor Loza Quispe de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 567-2016-MPY/A, de 25 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 9)**, ocupaba la plaza de **Sub Gerente de Fiscalización Tributaria (Cargo de confianza)** al 1 y/o 2 de enero de 2019; y, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-MPY/A de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9)** fue renovado en la misma plaza, la cual venía ocupando al momento de solicitar su nombramiento; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 465-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, fue nombrado en la plaza CAP n.° 112 – **Especialista en Tributación I**, es decir, plaza distinta a la que ocupaba. [12]

Como se advierte, Antenor Loza Quispe, solicitó su nombramiento como Especialista en Tributación I, mientras ocupaba una plaza clasificada según el CAP **(Apéndice n.° 8)** como cargo de confianza, el cual no se encuentra comprendido como personal que se podía incorporar a la carrera administrativa; por lo tanto, no correspondía su nombramiento; empero, Jhonny Victor Zambrano Perez, sub gerente de Recursos Humanos, lejos de cautelar los intereses de la Entidad, recomendó su nombramiento mediante informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, en el cargo de Especialista en Tributación I, permitiendo su nombramiento al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable situación que no se condice con la realidad, en tanto al encontrarse desempeñando un cargo de confianza y no cumplir con la condición de encontrarse ocupando el cargo en el que se le nombró, no podía acceder al referido beneficio extraordinario.

En conclusión, Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos al recomendar en su informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el nombramiento de Hernán Calisaya Rosas en un cargo directivo y Antenor Loza Quispe, quien venía desempeñando cargo de confianza, permitió el nombramiento de personal que no se encuentran comprendidos en la normativa establecida, con lo cual no se cautelaron los intereses de la Entidad, más aún cuando, como sub gerente de Recursos Humanos, tenía conocimiento de lo establecido en la normativa, siendo que en su mismo informe técnico en la cláusula sexta, señaló lo siguiente:

[11] Documento S/N presentado por Antenor Loza Quispe, de 18 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 9)**
[12] Es decir, que tampoco cumplía con la condición de que el **nombramiento se lleve a cabo en la misma plaza que viene ocupando, como lo señala** la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 *"(…) excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley* ***ocupa plaza*** *orgánica presupuestada (…)"*, concordante con el numeral 3.4. del Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, que establece: *"(…) El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento.* ***Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado****. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición."*

"Sexto.-
(...)
2.9 Cabe precisar que no se encuentra comprendido dentro de los alcances del lineamiento: a) ***el personal directivo o de confianza****, (...)".*

(El resaltado nos corresponde).

De la emisión de las resoluciones de nombramiento

Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos con carta n.° 193-2019-MPY/SGRH de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, remitió el informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 6)** donde evaluó las solicitudes de nombramiento presentadas por el personal administrativo, para que se proceda con la siguiente etapa establecida en la resolución de presidencia ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE, consistente en que el Titular de la Entidad expida la Resolución de Nombramiento; en ese sentido, se emitieron las resoluciones de nombramiento de Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro, Franz Ricardo Limachi Quispe, Hernán Calisaya Rosas, Antenor Loza Quispe y Oscar Marón Ramos, conforme al detalle siguiente:

- **Aprobación de Nombramiento de Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro**

Resolución de Alcaldía n.° 460-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual se aprobó su nombramiento resolviéndose lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, *el nombramiento del servidor Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro en la plaza presupuestal, clasificador y cargo estructural según CAP.*

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA CAP	CLASIFICADOR CAP	CARGO ESTRUCTURAL
TONIO WILFREDO BUSTINZA SIHUAYRO	42	SP-EJ	TESORERO IV

(...)"

- **Aprobación de Nombramiento de Franz Ricardo Limachi Quispe.**

Resolución de Alcaldía n.° 467-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual se aprobó su nombramiento resolviéndose lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, *el nombramiento del servidor Franz Ricardo Limachi Quispe en la plaza presupuestal, clasificador y cargo estructural según CAP.*

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA CAP	CLASIFICADOR CAP	CARGO ESTRUCTURAL
FRANZ RICARDO LIMACHI QUISPE	132-137	SP-AP	POLICIA MUNICIPAL

(...)"

- **Aprobación de Nombramiento de Hernán Calisaya Rosas**

Resolución de Alcaldía n.° 461-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual se aprobó su nombramiento resolviéndose lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, *el nombramiento del servidor Hernán Calisaya Rosas en la plaza presupuestal, clasificador y cargo estructural según CAP.*

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA CAP	CLASIFICADOR CAP	CARGO ESTRUCTURAL

HERNAN CALISAYA ROSAS	*033*	*SP-DS*	*CONTADOR IV*

(...)"

– **Aprobación de Nombramiento de Antenor Loza Quispe.**

Resolución de Alcaldía n.° 465-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual se aprobó su nombramiento resolviéndose lo siguiente:

> ***"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,*** *el nombramiento del servidor Antenor Loza Quispe en la plaza presupuestal, clasificador y cargo estructural según CAP.*

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA CAP	CLASIFICADOR CAP	CARGO ESTRUCTURAL
ANTENOR LOZA QUISPE	*112*	*SP-ES*	*ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN I*

(...)"

– **Aprobación de Nombramiento de Oscar Marón Ramos.**

Resolución de Alcaldía n.° 463-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, con el cual se aprobó su nombramiento resolviéndose lo siguiente:

> ***"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,*** *el nombramiento del servidor Oscar Marón Ramos en la plaza presupuestal, clasificador y cargo estructural según CAP.*

APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA CAP	CLASIFICADOR CAP	CARGO ESTRUCTURAL
OSCAR MARÓN RAMOS	*043*	*SP-EJ*	*TESORERO II*

(...)"

Asimismo, las citadas Resoluciones de Alcaldía de nombramiento, entre otros, fueron visadas en señal de conformidad, por Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos[13] y Edwin Cutipa Cheje, gerente de administración[14].

Cabe precisar que, mediante documento S/N recepcionado el 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, se presentó acción de revisión y otras pertinente sobre evaluación y verificación de cumplimiento de requisitos exigidos en la disposición de Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2019-SERVIR-PE, dirigido al alcalde, señalando entre otros lo siguiente:

"(...)
-Tonio Wilfredo Bustinza Sihuayro, quien solicitó la plaza de TESORERO IV, al respecto debo indicar que de acuerdo al MOF, corresponde a Sub Gerente de Tesorería, el mismo que es un cargo directivo, por otro lado, el mencionado profesional no estaba en dicho cargo directivo, desde el año próximo pasado se encuentra laborando como Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Recaudación y Registro (...)
- Hernán Calizaya Rosas, quien solicito la plaza de CONTADOR IV, al respecto debo indicar que de acuerdo al MOF, es un cargo directivo, (...).
- Oscar Marón Ramos, quien solicitó la plaza de TESORERO II, el mismo que no existe en el MOF, (...).
- Antenor Loza Quispe, quien solicitó la plaza de Especialista en Tributación I, de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; el referido profesional desde el año 2016 a la fecha de la vigencia de la

[13] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0240-2019-MPY/GM de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11).**
[14] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 424-2019-MPY/A de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 11).**

presente norma de lineamiento, ocupó y ocupa el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria (…)"

Documento que fue de conocimiento de la Gerencia de Administración a cargo de Edwin Cutipa Cheje[15] y de Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos[16], en ese sentido, conocían los presuntos actos irregulares, sin embargo, materializaron los nombramientos con la emisión de las resoluciones de alcaldía.

Lo expuesto denota el incumplimiento de la normativa siguiente:

Constitución Política del Perú, vigente desde el 29 de diciembre de 1993.

"Artículo 40°.- Carrera Administrativa
La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza (…)".

Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo n. º 276, de 6 de marzo de 1984.

"Artículo 2º.- *No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable."*

Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, vigente desde el 7 de diciembre de 2018.

Disposición Complementaria
Centésima Vigésima Novena

"(…) excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contrato bajo el régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternativos, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puesto de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil".

Lineamiento para el Nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019.

"3.3. Personal no comprendido

No se encuentra comprendido el personal que labora en el Sector Público en los siguientes casos:

a. Cargos directivos o de confianza,

15 Recibido con registro n.º 5103 según el libro de registro de documentos denominado "Gerencia de administración 2020-I" **(Apéndice n.° 10).**
16 Recibido con registro n.° 1893 según el libro de registro de documentos denominado "Sub Gerencia de Recursos Humanos". **(Apéndice n.° 10).**

b. Personal contratado en Programas o Proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos,
c. Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales,
d. Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental,
e. Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276."

"3.4. Nombramiento

El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ***ocupada por el servidor contratado****. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".*

"3.5 Requisitos para el nombramiento

La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

Para acceder al nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, el servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud — Declaración Jurada (Anexo 01).*
- *Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento.*
- *Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).*

Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento."

"4.2. De la verificación de los requisitos
4.2.1 Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento."

Los hechos expuestos, evidencian la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, al principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos.

Los que fueron originados por el actuar directo, consciente y voluntario de Jhonny Víctor Zambrano Pérez, sub gerente de Recursos Humanos, quien permitió el nombramiento de personal administrativo cuando no les correspondía, al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, esto es, en plazas que no venían ocupando, así como al personal no comprendido (cargos directivos o de confianza).

De igual forma, por el actuar de Edwin Cutipa Cheje, gerente de Administración, por haber visado en señal de conformidad las Resoluciones de Alcaldía que aprobaron el nombramiento del personal administrativo, cuando no correspondía, sin advertir los incumplimientos antes señalados.

Luego de la comunicación de la cédula de notificación **(Apéndice n.° 12),** las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 12)**, del Informe de Control Específico.

Es de precisar que Jhonny Víctor Zambrano Pérez, no presentó comentarios y aclaraciones a la fecha de cierre del informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 12)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Jhonny Víctor Zambrano Pérez,** identificado con DNI n.° 42135137, **sub gerente de Recursos Humanos**, periodo 15 de julio de 2019 al 3 de agosto de 2020, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0240-2019-MPY/GM de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 11)** y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2020-MPY/GM de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/ OCI-SCE-MPY de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en mérito al cual no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 12.**

 Quien en su condición de sub gerente de Recursos Humanos, recomendó el nombramiento de personal administrativo cuando no les correspondía, al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, esto es, en plazas que no venían ocupando, así como al personal no comprendido (cargos directivos o de confianza), de esta manera afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los funcionarios y servidores públicos.

 Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú y artículo 2° de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo n.° 276, referido a que los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa; la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, referida a que se autoriza excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos para cada plaza; así como, los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", aprobado con Resolución de presidencia ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, respecto de que no se encuentra comprendido para el beneficio extraordinario de nombramiento, el personal en cargos directivos o de confianza, que la incorporación sea en la plaza orgánica ocupada por el servidor contratado y que el personal administrativo debe cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado.

 Situación que evidencia que, Jhonny Víctor Zambrano Pérez, en su calidad de sub gerente de Recursos Humanos, actúo al margen de su función[17] de: *"1. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Personal de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo (…) y otras relativas al sistema", "2. (…) administrar los procesos técnicos de personal, clasificación, selección, promoción, evaluación y bienestar de personal"* y *"6. Dirigir los procesos de captación y selección del personal y de progresión en la carrera administrativa"*; así como, su función[18] de *"4.2.1. Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos*

[17] Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 13).**

[18] Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019.

Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento." y *"4.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Edwin Cutipa Cheje,** identificado con DNI n.° 44372394, **Gerente de Administración**, periodo de 17 de octubre de 2019 al 3 de marzo de 2021, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0424-2019-MPY/A de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 11)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2021-MPY/A de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/ OCI-SCE-MPY de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, presentando sus comentarios mediante carta n.° 001-2022-ECCH de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12),** conteniendo dos (2) folios.

 Quien, en su condición de Gerente de Administración, no observó que el nombramiento de personal administrativo fue realizado en plazas que no venían ocupando, así como al personal no comprendido (cargos directivos o de confianza), por el contrario, visó las Resoluciones de Alcaldía que aprobaron el nombramiento del personal administrativo, cuando no correspondía, de esta manera afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los funcionarios y servidores públicos.

 Con su actuar, transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú y artículo 2° de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo n.° 276, referido a que los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa; la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, referida a que se autoriza excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos para cada plaza; así como, los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", aprobado con Resolución de presidencia ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019, respecto de que no se encuentra comprendido para el beneficio extraordinario de nombramiento, el personal en cargos directivos o de confianza, que la incorporación sea en la plaza orgánica ocupada por el servidor contratado y que el personal administrativo debe cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado.

 Situación que evidencia que, **Edwin Cutipa Cheje**, en su calidad de Gerente de Administración, actúo al margen de su función[19] de: *"1. Planificar, organizar, dirigir, y controlar las actividades y procesos técnicos de los sistemas de (...) Recursos Humanos"* y *"4. Supervisar acciones de administración de recursos humanos, relacionadas a los procesos técnicos de selección, contratación (...) movimiento, evaluación y promoción del personal (...)".*

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

[19] Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011 **(Apéndice n.° 13)**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Nombramiento de personal, en plazas orgánicas que no ocupaban y cargos no comprendidos, generó afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos"* se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.° 2 y 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se formulan la conclusión siguiente:

1. En la Entidad, el sub gerente de Recursos Humanos, efectuó la evaluación de las solicitudes de nombramiento presentadas por el personal administrativo y permitió el nombramiento de personal administrativo al afirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, situación que no se condice con la realidad, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo del nombramiento del personal en plazas que no venían ocupando, así como personal no comprendido (cargos directivos o de confianza), los que finalmente se nombraron cuando legalmente no les correspondía

 Con lo cual transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículo n.° 2 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo n.° 276; la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; así como, los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público", aprobado con Resolución de presidencia ejecutiva n.° 075-2019-SERVIR/PE de 13 de junio de 2019.

 Hechos que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, principio de legalidad y probidad con la que deben desempeñarse los servidores públicos, que fue originado por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes permitieron el nombramiento de personal en plaza que no ocupaba y de personal en cargos directivos y de confianza, a quienes no les correspondía el nombramiento.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Yunguyo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Documentos mediante los cuales se efectuó las solicitudes de nombramiento:
- Fotocopia autenticada de carta n.° 012-2019-TWBS de 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 005-2019-HCR de 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 008-2019-ALQ/SMPY de 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de anexo n.° 1, "Solicitud - Declaración Jurada", recibido el 12 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 04-2019 OMR de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 5 Fotocopia simple de Resolución de Gerencia Municipal n.° 401-2019-MPY/GM de 6 de noviembre de 2019, mediante el cual se aprobó la convocatoria para el proceso de nombramiento del personal administrativo de la Entidad.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de carta n.° 193-2019-MPY/SGRH de 12 de diciembre de 2019, que contiene entre otros:
- Fotocopia autenticada de informe técnico n.° 001-2019-MPY/SGRH de 9 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 7 Resoluciones de alcaldía mediante los cuales se aprueba el nombramiento del personal administrativo:
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 460-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019.

- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 461-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 463-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 465-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 467-2019-MPY/A de 17 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 8

- Fotocopia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 024-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011.
- Fotocopia Autenticada de la parte pertinente del Cuadro para asignación de personal (CAP).

Apéndice n.° 9

- Fotocopia autenticada de Carta n.° 01-2021-MPY-TWBS de 5 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Memorándum n.° 004-2018-MPY/SGRRHH de 3 de enero de 2018.
- Fotocopia autenticada de informe n.° 01-2021-MPY/FRLQ de 7 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.° 0053-2018-SGRRHH/MPY de 16 de agosto de 2018.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.° 033-2019-SGRH/MPY de 11 de abril de 2019.
- Fotocopia autenticada de carta n.° 001-2021-OMR/MPY de 7 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.° 0040-2018-SGRRHH/MPY de 5 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada de Planilla única de pagos del personal contratado permanente correspondiente al mes de: diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 016-2019-MPY/A de 7 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de Documento S/N presentado por Antenor Loza Quispe, recepcionado el 18 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 567-2016-MPY/A, de 25 de octubre de 2016.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-MPY/A de 14 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10

- Fotocopia autenticada de documento S/N recepcionado el 13 de diciembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de libro de registro de documentos denominado "Gerencia de Administración 2020-I", registro n. ° 5103.
- Fotocopia autenticada de libro de registro de documentos denominado "Sub Gerencia de Recursos Humanos", con registro n.° 1893.

Apéndice n.° 11

Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares:

- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0240-2019-MPY/GM de 12 de julio de 2019.

- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2020-MPY/GM de 3 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 424-2019-MPY/A de 17 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 055-2021-MPY/A de 4 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 12

- Impresión con firma digital de las cédulas de notificación del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 13

- Fotocopia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 023-2011-CM-MPY de 15 de julio de 2011.
- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN CONTROL

Mónica Yobana Velasquez Astete
Supervisor de la Comisión de Control

Yunguyo, 11 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN CONTROL

Diana Mariluz Cachi Velásquez
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN CONTROL

José Edgardo Belón Salas
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yunguyo, 11 de julio de 2022

Mónica Yobana Velasquez Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yunguyo

APÉNDICE N° 1

Contenido del apéndice:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-2970-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (1)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN PLAZAS ORGÁNICAS QUE NO OCUPABAN Y CARGOS NO COMPRENDIDOS, GENERÓ AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PROBIDAD CON LA QUE DEBEN DESEMPEÑARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	Edwin Cutipa Cheje	44372394	Gerente de Administración	17 de octubre de 2019	3 de marzo de 2021	CAS	44372394	-				X
2		Jhonny Victor Zambrano Perez	42135137	Sub gerente de Recursos Humanos	15 de julio de 2019	3 de agosto de 2020	CAS	42135137	-		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - COMISIÓN CONTROL

8200

[1] No se consigna por haberse notificado vía casilla electrónica.

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO Nº 456-2022-MPY/OCI

Yunguyo, 13 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGUYO SECRETARIA ALCALDIA RECIBIDO 15 JUL. 2022 Nº 2312 Fols. (617) FIRMA: HORA: 3:18pm

Señor:
Hermes Geroncio Bazán Choque
Alcalde
Municipalidad Provincial de Yunguyo
Presente. –

ASUNTO : **Remite Informe de Control Especifico n.° 006-2022-2-2970-SCE.**

REF. : a) Oficio N° 267-2022-MPY/OCI de 23 de mayo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 006-2022-2-2970-SCE de 11 de julio de 2022 al "Nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276", periodo: 6 de noviembre al 17 de diciembre de 2019, en seis cientos dieciséis (616) folios, en l tomo adjunto al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
CPC. MONICA Y. VELASQUEZ ASTETE
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 2970

C.c.:
Archivo
MYVA/myva